



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-14-No. 42- 2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer y segundo inciso establece: el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

**Que**, el Art. 17 de la Ley de Educación Superior establece: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 124 de la Ley de Educación Superior establece sobre la **Formación en valores y derechos**.- Es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; **el dominio de un idioma extranjero** y el manejo efectivo de herramientas informáticas.

**Que**, el primer y tercer inciso, último inciso del Art. 31 del Reglamento de Régimen Académico indica **sobre aprendizaje de una lengua extranjera**.- Las asignaturas destinadas al aprendizaje de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera, en todo caso las IES deberán planificar este aprendizaje en una formación gradual y progresiva. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y sus equivalentes; y, tercer nivel, de grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada antes de que el estudiante se matricule en el último periodo académico ordinario de la respectiva carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

En los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas definirán, en función del desarrollo del campo del conocimiento, el nivel de dominio de la lengua extranjera requerido como requisito de ingreso a cada programa.

**Que,** el Art.19, numeral 1 del Estatuto de la Uleam, entre las responsabilidades del Consejo Académico, señala:

- 1.- Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento del/la Rector/a y aprobación del Consejo Universitario;

**Que,** el Art.37, numeral 4 del Estatuto de la Uleam, entre las atribuciones y deberes del/la Vicerrector/a Académico/a, establece:

4. Planificar y ejecutar acciones y eventos de carácter académico de la Universidad;

**Que,** el H. Consejo Universitario en la sesión ordinaria del martes 30 de mayo del 1997, resolvió autorizar la creación de una Unidad para la enseñanza de idioma extranjero, que estará coordinada y supervisada por el Vicerrectorado General-Académico;

**Que,** el con Oficio No. 0246-201-SG-CSC con fecha 19 de junio del 2001, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del martes 29 de mayo del 2001, resolvió autorizar el funcionamiento del Centro de Coordinación para la enseñanza de Idiomas, a partir del presente curso lectivo 2001-2002;

**Que,** con resolución No.004-2011-R-HCU-SG-CSC, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del miércoles 29 de diciembre del 2010, conoció el informe de Consejo Académico que se refiere a la creación de la Facultad de Idiomas en el que hace el análisis y la aprobación del proyecto presentado por el Centro de Idiomas, resolvió se cree la facultad de idiomas y lo que actualmente es el Centro de Idiomas, pasará a ser parte de la nueva facultad;

**Que,** a través de oficio No.174-2016 de 07 de junio del 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica presenta el Proyecto de Reapertura del Centro de Idiomas para consideración y aprobación de Consejo Universitario.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el Proyecto de reapertura del Centro de Idiomas a partir del periodo académico 2016-1.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Marisol Yáñez García, Directora del Centro de Idiomas de la Uleam.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Darío Páez Comejo, Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios.

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración del Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento y Evaluación Interna

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de junio de 2016, en la catorceava Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

**Dr. Miguel Camino Solórzano.**  
Rector de la Universidad



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario General